

Contrato 0087/LAH-AG/2016.

Contrato de compraventa que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la que en lo sucesivo se le denominará **"El comprador"**, representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal y por otra parte **"MICRA NANOTECNOLOGÍA, Sociedad Anónima de Capital Variable"**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El vendedor"**, y quien en este acto se encuentra representada por el **Ciudadano Roberto Villaseñor Trejo**, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL COMPRADOR".

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

I.III.- Que tiene su domicilio en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

II. DECLARA "EL VENDEDOR".

II.I.- Declara por conducto de su representante, ser una Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número (53,308) cincuenta y tres mil trescientos ocho, Libro Número (906) novecientos seis, de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, suscrito ante la fe del Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaria número treinta y dos, del Distrito Federal, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con folio número trescientos ochenta mil quinientos noventa y cinco, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil ocho.

El sistema de gestión de la UPTlax esta certificado bajo ISO 9001:2008.

Km. 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Av. Universidad Politécnica No. 1 Xalcaltzinco, Tepeyanco, Tlaxcala, México, C.P. 90180. Tel/Fax: (246) 46 51300
 rectoria@uptlax.edu.mx <http://sgc.uptlax.edu.mx>

Página 1 de 6



Contrato 0087/LAH-AG/2016.

II.II.-Tiene por objeto.

- a) Comprar, vender, arrendar, subarrendar, usufructuar, importar, exportar, fabricar, comercializar, tener y dar en comodato y negociar con toda clase de equipos para laboratorios, analíticos, médicos, científicos, periféricos, electrónicos, de computo, de sistemas de redes, de informática, de bancos de datos, de almacenamiento y demás similares, anexos o conexos así como con toda clase de accesorios y materiales para su funcionamiento.
- b) Brindar toda clase de servicios en general relativos a los equipos a que se refiere el inciso anterior e impartir toda clase de cursos de capacitación y adiestramiento en todas las ramas, actividades y especialidades que tengan que ver con los mismos.
- c) Efectuar todo tipo de operaciones nacionales e internacionales de trueque, intercambio, permuta o compensación de mercancías.
- d) Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador, factor o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores, factores o agentes.

II.III.- Que el Ciudadano Roberto Villaseñor Trejo cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato, como consta en el Instrumento Notarial número cincuenta y tres mil trescientos ocho, Libro número novecientos seis, de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, suscrito ante la fe del Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaria número treinta y dos, del Distrito Federal, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo folio número trescientos ochenta mil quinientos noventa y cinco, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil ocho, y quien en este acto se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector _____, y a quien en este momento se le devuelve por ser de uso personal, dejando copia fotostática para constancia de este documento.

II.IV.- Declara que su domicilio legal y fiscal es el ubicado en Avenida Unidad Modelo número 38, Interior 2, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, Código Postal 09089, y cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes MNA080425AZ2.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.I.- "Las partes" celebran este contrato de conformidad con lo establecido en La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

III.II.- Ambas partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y el diverso 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

~~"La compraventa es un contrato por virtud del cual una de "Las partes" transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero".~~

Contrato 0087/LAH-AG/2016.

III.III.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. Por medio de este instrumento "El Vendedor" se obliga a vender a "El comprador", los siguientes artículos:

Energy Dispersive X- Ray Spectrometer

QUANTAX 200 with XFlash® 6

QUANTAX 200 es un sistema modular EDS para microanálisis cualitativo y cuantitativo para la industria, investigación y educación. Su software de cuantificación no requiere de estándares y su sistema permite la evaluación manual, automática o interactiva de espectros y proporciona resultados fiables para las muestras con superficies pulidas o irregulares, capas finas y partículas. Una ventaja destacada del sistema es la sexta generación de detectores XFlash® - un detector de deriva de silicio que no necesita refrigeración por LN2, además proporciona extremadamente altas tasas de rendimiento y la mejora de las capacidades de detección de elementos ligeros. QUANTAX 200 cuenta con un sistema de escaneo de gran alcance, así como exploración de línea con la funcionalidad PTS y la cartografía de las imágenes de elementos brillantes. Un paquete de gestión de proyectos flexibles y diversas opciones para la generación de informes rápida completan el sistema QUANTAX 200. El sistema se puede actualizar a un QUANTAX 400 o QUANTAX 800 y está listo para la integración de EBSD QUANTAX CrystAlign, QUANTAX WDS y Micro-XRF.

LN2-FREE HIGH-RESOLUTION, HIGH-SPEED SDD DETECTOR

1. **Q655-10-129** Light element – Xflash® Detector 6|10
 - Resolución <129 eV en Mn-Ka
 - Hasta diez veces más rápido de los detectores convencionales de Si(Li)
 - El número máximo de entrada de cuentas >1000 kcps
 - 10 mm² de área activa
 - Detección desde Boro (5) hasta Americio(95)
 - Sin vibraciones, libre de mantenimiento, Enfriamiento por Placa Peltier
 - Sistema retráctil automatizado.

Precio total del sistema

\$695,000.00 Pesos Mexicanos

- El precio anterior incluye, transporte, instalación y puesta en marcha del equipo.
- El precio anterior incluye curso de manejo y operación de equipo en sus instalaciones.
- El precio anterior incluye soporte técnico en línea vía internet por toda la vida útil del equipo, soporte brindado desde México o directo de planta.

Contrato 0087/LAH-AG/2016.

CONDICIONES GENERALES:

- Forma de Pago Micra Nanotecnología S.A. de C.V. 100% a la entrega.
- Tiempo estimado de entrega: 30 a 90 días.

Segunda.- Lugar. La entrega del objeto de este contrato, se realizara en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago. El monto del presente contrato importa la cantidad de \$695,000.00 (Seiscientos noventa y cinco mil 00/100 M.N), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, **"El vendedor"** se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el monto total de la compraventa a favor del **"Comprador"**, monto que será pagado en una sola exhibición a la entrega total del material objeto de este contrato, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de cheques: _____, número de cuenta clabe _____, de la Institución bancaria _____, Sucursal número _____.

El pago que realice **"El comprador"** no se considerara como aceptación de la compra, toda vez que esta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o vicios ocultos.

Cuarta.- "El Vendedor" se obliga a entregar el objeto de este contrato en un lapso de 30 a 90 días después de la suscripción de este contrato.

Quinta.- "El vendedor" se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a **"El comprador"**, de conformidad del Artículo 46, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta.- Garantías.

- "El Vendedor"** deberá presentar a **"El Comprador"** carta abierta compromiso, en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone, la calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos en caso de que estos existan.
- Concluida la entrega total del material, no obstante su recepción formal, **"El Vendedor"** quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, por los vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, por el lapso de 1 (un) año contado a partir de la entrega del objeto material de este instrumento Jurídico en los términos señalados en este contrato y en los aplicables por el Código Civil del Estado de Tlaxcala. Dicha garantía deberá entregarla previamente a la recepción del objeto del contrato por parte de **"El Comprador"**, mediante la presentación de una fianza expedida en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la compra.

En caso de presentarse defectos o vicios ocultos, **"El Comprador"** lo comunicará de inmediato y por escrito a **"El Vendedor"** y a la afianzadora, a efecto de que repare los daños causados dentro de un lapso de 10 (diez) días naturales.



Contrato 0087/LAH-AG/2016.

En el supuesto de que **"El Vendedor"** no repare los daños causados por defectos o vicios ocultos en el término establecido en el párrafo anterior, a entera satisfacción de **"El comprador"**, esta procederá a hacer efectiva la fianza que se haya constituido, quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda una vez que se hagan efectivas las garantías que se hayan constituido.

Séptima.- Condiciones mínimas de las pólizas de fianza.- Deberán ser expedidas por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, estarán vigentes hasta que el objeto materia de este contrato hayan sido recibidos por **"El Comprador"**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"El Vendedor"** derivada de este contrato; las pólizas de fianza deberán contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

- A).- La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de **"El Vendedor"** en el presente contrato.
- B).- Que la fianza continuara vigente aun cuando se otorguen prorrogas o esperas a **"El Vendedor"**, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianza.
- C).- Que la institución afianzadora se compromete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 BIS, y 118, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- D).- Que la compañía afianzadora se compromete a pagar la cantidad total del importe de la fianza, en caso de que el fiador no justifique plenamente y a satisfacción del **"Comprador"** el incumplimiento del contrato.
- E).- Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del **"Comprador"**, quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de **"El Vendedor"** en el presente contrato.

Octava.- Rescisión del Contrato.- **"Las partes"** convienen en que **"El comprador"** podrá rescindir el presente contrato en el caso de incumplimiento por parte del **"Vendedor"**. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Serán causas de rescisión imputables a **"El vendedor"** las que a continuación se señalan:

- a) Si no entrega el objeto del contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende la instalación, entrega y puesta en marcha del objeto del contrato, o bien cuando se rechace por defectuosa por el **"Comprador"**.
- c) Si no se ejecuta la entrega del objeto de este instrumento jurídico o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito al **"Comprador"**.
- d) Si no se da cumplimiento estricto a la entrega del objeto a juicio del **"Comprador"**, o por el retraso que puede dificultar la entrega del objeto.
- e) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables ó a las órdenes del **"Comprador"**.

Contrato 0087/LAH-AG/2016.

Novena.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, "El vendedor" podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud al "Comprador", inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Decima.- "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Primera.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "Las partes" y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Segunda.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, "Las partes" se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que "El vendedor" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "Las partes" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a los 25 días del mes de agosto del año 2016.

"EL COMPRADOR".



"POR EL VENDEDOR".

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica De Tlaxcala.

Ciudadano Roberto Villaseñor Trejo.
Micra Nanotecnología, S.A de C.V.

TESTIGOS.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica De Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquihuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica De Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y MICRA NANOTECNOLOGÍA, S.A DE C.V.

El sistema de gestión de la UPTlax esta certificado bajo ISO 9001:2008.
LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDELIGNAS
Km. 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Av. Universidad Politécnica No. 1 Xalcaltzinco, Tepeyanco, Tlaxcala, México. C.P. 90100 Tlaxcala (246) 46 51300
rectoria@uptlax.edu.mx http://sgc.uptlax.edu.mx

